



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-4089-001-2021-00147-00 PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por BENEDICTO OLIVEROS MARTÍNEZ como endosatario en procuración de DISTRIFER SAS, representada legalmente por CINDY ALEJANDRA VILLARREAL ARDILA en contra del señor ELVIS PAYAN GUILLEN.

AUTO

Observa el despacho que la parte demandante, quien actúa en calidad de endosatario en procuración, solicitó la terminación del proceso, y como consecuencia de ello, la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes por pagar, y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en la actuación.

ANÁLISIS DEL CASO

En el presente proceso, se observa que las partes, a través de memorial visto a pdf 17 del expediente, declaran que: *"...hemos llegado a un acuerdo extrajudicial que consiste en hacer entrega para su pago de todos los títulos judiciales obrantes en el proceso hasta la fecha, en favor del demandante..."*.

Seguidamente, indican que, como consecuencia del acuerdo extraprocésal, solicitan la terminación y posterior archivo del expediente, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y como quiera que el trámite ejecutivo, fue iniciado a efectos de ejecutar una obligación dineraria, contenida en una letra de cambio (Pág. 5 PDF01), debe entenderse que las partes acordaron el pago de la misma, con la entrega de los depósitos judiciales que se encontraran pendientes por pagar en la cuenta del juzgado, los cuales, le fueron retenidos al demandado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas en el su momento.

Así las cosas, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) (C.M.C PDF 01), y ordenar la entrega de los depósitos judiciales asociados al proceso y que estén pendientes por pagar, al demandante **BENEDICTO OLIVEROS MARTÍNEZ como endosatario en procuración de DISTRIFER SAS.**, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por BENEDICTO OLIVEROS MARTÍNEZ como endosatario en procuración de DISTRIFER SAS, representada legalmente por CINDY ALEJANDRA VILLARREAL**

ARDILA en contra del señor ELVIS PAYAN GUILLEN, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado en el presente trámite. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: ENTREGAR al demandante **BENEDICTO OLIVEROS MARTÍNEZ como endosatario en procuración de DISTRIFER SAS.**, los depósitos judiciales asociados al proceso, quien tiene facultades para recibir (Pág. 6 PDF01).

CUARTO: ORDENAR al demandado hacer entrega de la letra de cambio que sirvió como título de recaudo (Pág. 5-6 PDF01), al demandante.

QUINTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b372252eb67ee8f5524361d4f53c44f2928d63989dc907bf3f8e78163f960d**

Documento generado en 10/08/2023 11:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>